

8818	7	2000
2	1	

Mar del Plata, 14/02/2011

VISTO el expediente N° 8818-7-00, mediante el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la afectación del canon correspondiente a la Unidad Turística Fiscal denominada PUNTA CANTERA I, como subsidio anual a la Entidad de Bien Público denominada " EL PORTAL DEL SOL" ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Mayo de 2000, fue promulgada la Ordenanza N° 13.335, que dispone la afectación del mencionado canon como subsidio anual a EL PORTAL DEL SOL.

Que se ha establecido el importe del canon para la Temporada 2008/2009 del Balneario PUNTA CANTERA I en Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos diecisiete (\$ 89.417) y para la Temporada 2009/2010 de Pesos Noventa y Ocho Mil ochocientos Ochenta y cuatro (\$98.884), habiéndose efectuado el cobro de dicho importe según Recibos N° 0000-18641494 y 0000-19337748 de la Tesorería Municipal cuya copia se adjunta a fojas 3/4 del presente.

Que la Contaduría Municipal ha procedido a imputar y contabilizar el citado importe según constancias de fojas 18.

Que la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las O.N.G's .adjunta copia del certificado de vigencia (fs. 09)

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 188.301.-) en concepto de subsidio, que será destinado para hacer frente al mantenimiento de su estructura, por el ejercicio 2011 a la Entidad de Bien Público EL PORTAL DEL SOL, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a:

Fin/Fun	Programatico	Inc	PP	Pp	PSp	FFin	Institucional	UER	Importe
4-7-0	20-00-00	5	1	7	0	131	1110105000	3	\$188.301,00.-

ARTICULO 4º.- El cobro de los fondos mencionados deberá realizarlo la Junta Ejecutiva de la entidad en su conjunto o quien ella autorice a través de los instrumentos correspondientes.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.-

REGISTRADO BAJO N° 370